



ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

NIT :899999318-6

CARRERA 8 # 3 - 39 Tel: (601) 9445064

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

CÓDIGO SGC

GF01-01-RE02

VERSIÓN SGC

08

FECHA SGC

30/06/2020

Disponibilidad N°: 2025001009

27/03/2025

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CERTIFICA:

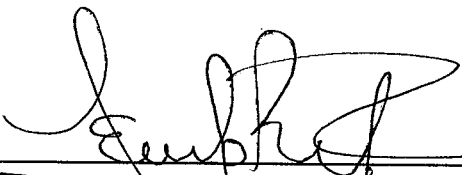
Que una vez revisado el Libro de Control del Presupuesto correspondiente a la Vigencia Fiscal del año 2025, se encontró que existe Disponibilidad Presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

| Cod. Rubro | Fuente | Nombre Rubro | CPC | CCPET | Nombre Fuente | Valor Credito |
|---|--------|---|-------|-------|--|----------------------|
| 2 | | Gastos | | | | 55,431,719.00 |
| 23 | | PRESUPUESTO DE INVERSION | | | | 55,431,719.00 |
| 2302 | | ZIPAQUIRÁ PROTEGE | | | | 55,431,719.00 |
| 230212 | | JUSTICIA Y DEL DERECHO | | | | 55,431,719.00 |
| 23021202 | | Promoción al acceso a la justicia | | | | 55,431,719.00 |
| 23021202003 | | Centros de Convivencia Ciudadana en operación | | | | 55,431,719.00 |
| 2302120200325 | | Plan Prevención, Acción y Reacción (PAR-ZIPA) | | | | 55,431,719.00 |
| 2302120200325203 | | Mantener en funcionamiento el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) en en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes (SRPA). | | | | 55,431,719.00 |
| 2302120200325203288 | | Suscribir convenio para mantener en el funcionamiento del cespa | | | | 55,431,719.00 |
| 23021202003252032882.3.2.02.02.009 | 4211 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 91119 | | CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA PUBLICA | 55,431,719.00 |
| TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD | | | | | | 55,431,719.00 |

Son: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C

| | | | |
|--------------------------|---|--------|------------------|
| Objeto | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES | | |
| Dependencia Solicitante: | Disponibilidades | | |
| Responsable: | BARRAGAN RODRIGUEZ KARENT VENESSA | | |
| Código Proyecto: | 2 | Cargo: | DIRECTOR TECNICO |

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025


 ALVARADO RODRIGUEZ ELENA DEL PILAR
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 1118529768

* Seguridad.



PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

| | |
|---------|-----------------|
| CÓDIGO | GF01-01-FE02 |
| VERSIÓN | N° 9 01/01/2021 |

DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

| | | | |
|-------|----|----|------|
| FECHA | DD | MM | AÑO |
| | 26 | 03 | 2025 |

2025001193

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

TIPO DE SOLICITUD

| | |
|-------------|--|
| INICIAL | |
| ADICIÓN (*) | |
| Valor | |

| Rubro | Descripción | Valor |
|--|--|----------------------|
| 2 | Gastos | |
| 23 | PRESUPUESTO DE INVERSION | |
| 2302 | ZIPAQUIRÁ PROTEGE | |
| 230212 | JUSTICIA Y DEL DERECHO | |
| 23021202 | Promoción al acceso a la justicia | |
| 23021202003 | Centros de Convivencia Ciudadana en operación | |
| 2302120200325 | Plan Prevención, Acción y Reacción (PAR-ZIPA) | |
| 2302120200325203 | Mantener en funcionamiento el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes (SRPA). | |
| 2302120200325203288 | Suscribir convenio para mantener en el funcionamiento del cespa | |
| 23021202003252032882.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales Fuente: 1211 OBRA PUBLICA | 55,431,719.00 |
| 91119 | Otros servicios de la administración pública n.c.p. | 0.00 |
| TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) | | 55,431,719.00 |

OBJETO DE LA SOLICITUD

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES N° 8173

AUTORIZADO POR:

ROJAS GARCIA FABIAN MAURICIO
ALCALDE MUNICIPAL

CASTILLO BARRANTES OSCAR FERNANDO
SECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró BARRAGAN RODRIGUEZ KARENT VENESSA
Revisó ARDILA RAMIREZ NANCY PATRICIA
Aprobó CASTILLO BARRANTES OSCAR FERNANDO

DIRECTOR TECNICO 
DIRECTOR TECNICO
SECRETARIO DE DESPACHO 



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE TODO EL TERRITORIO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA"**, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal con código BPIN: **"2024258990020"** articulado con el Plan de Desarrollo **"ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028"** línea estratégica **"Zipaquirá Protege"** y sector **"JUSTICIA Y DEL DERECHO"**.

Cuenta con presupuesto, viabilidad técnica favorable emitida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y es emitido para el proceso con referencia al objeto **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES N.º 8173"**.

Se expide en el Municipio de Zipaquirá a solicitud del interesado a los veintisiete días (27) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

YINETH BARRAGAN ROMERO
GRUPO BANCO DE PROYECTOS

ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Nota: El certificado no implica asignación de recursos, aclarando que la responsabilidad técnica, jurídica y financiera corresponde a la Secretaría solicitante, así como la ejecución del proyecto correspondiente.

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
| Dependencia. Secretaría de Planeación-Grupo de Planeación y Gestión de Proyectos | Elaboró: Yineth Barragán Romero Técnico Administrativo | Revisó: Fabio Hernán Barrantes Torres Director Técnico Planeación del Desarrollo | Aprobó: Andrés Silva del Castillo Secretario de Planeación | Ruta: C:\Users\gestionpro.tec\AÑO 2025\CERTIFICACIONES/BANCODEROYECTOS |
|--|---|---|---|--|

CÓDIGO: EST-PG-FR10

VERSIÓN: 3

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

LA VERSIÓN VIGENTE REPOSA EN LA INTRANET



**EL SUSCRITO ALMACENISTA DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS
ENCARGADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

CERTIFICA



Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, estableció en su Plan Anual de Adquisiciones la **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES”**

Se expide en la ciudad de Zipaquirá, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CONTRERAS
Almacenista General
Grupo de Bienes y Servicios

| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| Dependencia. Secretaria General Grupo de Bienes y Servicios | Elaboró: David Leonardo Santos Lovera Técnico Administrativo | Revisó: Juan Carlos Rodríguez Contreras Almacenista General | Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Contreras Almacenista General | Ruta: c:\users\larchivo.tec\desktop\doc.bienes\2025\plan anual de adquisiciones\seguridad\p.a.a. seguridad.docx |
|--|--|---|---|--|

| | | |
|---|---|--|
|  SC-CER587218 |  | Palacio Municipal, Carrera 7 No. 4-11 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 601 5939150 Ext. 156 Código Postal: 250252 secretariageneral@zipaquira-cundinamarca.gov.co |
|---|---|--|

ACUERDO No. 01 DE 2025

(06 MAR 2025)

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

En uso de sus facultades establecidas en los artículos 287, 313, 315, 345, y 347 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 09 de 2022, Acuerdo 08 de 2024, y demás normas legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece “Al Municipio como entidad fundamental de la división Político - Administrativa del Estado, le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que les corresponde a los Concejos “Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: “El alcalde debe presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que el Artículo 345 dispone (...) “Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone como atribuciones del Concejo, entre otras: “(. . .) 9. Dictar las normas de presupuesto. (. . .)”.

Que el Decreto No. 111 de 1996 - artículo 80, dispone que “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38 de 1989, art.66, Ley 179 de 1994, art.55, incisos 13 y 17).”



Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 de fecha (4) de agosto de 2022, se actualizó el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Zipaquirá y sus descentralizadas, en el cual se compila las normas presupuestales de aplicación en el municipio y desarrolla los aspectos que permiten la adecuada aplicación de la Ley orgánica de presupuesto (Decreto No. 111 de 1996).

Que el artículo 107 ibidem, detalla lineamientos para realizar modificaciones presupuestales en los siguientes términos:

“ARTICULO 107. ADICIONES PRESUPUESTALES. Es el procedimiento que se adelanta para incorporar conceptos de gastos no contemplados en el presupuesto inicial. Para adicionar el nuevo gasto se requiere contar con el recurso que lo va a financiar, por tal motivo se requiere la expedición de la correspondiente certificación de la existencia de tal fuente. Regularmente las normas presupuestales han señalado al jefe de presupuesto como el responsable de certificar tal disponibilidad, lo cual no resulta práctico, teniendo en cuenta que dicho funcionario no maneja disponibilidad de fondos, de tal manera que tal atribución podría recaer en el tesorero o en el contador de la Entidad Territorial.

(...) Las adiciones presupuestales podrán efectuarse cuando se cumpla con algunos de los siguientes requisitos:

- Tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos;
- Contar con mayores ingresos. (...)

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 02 de 2024 se adoptó “EL PLAN DE DESARROLLO ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”.

Que el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno Municipal utiliza para ejecutar los proyectos de inversión que le permiten cumplir con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo. Tener un presupuesto coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo, es de vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la inversión social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida, el progreso y bienestar de todos los habitantes del municipio de Zipaquirá.”

Que mediante Acuerdo No. 08 de 2024 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. el Concejo Municipal aprobó el presupuesto de la vigencia 2025 del municipio de Zipaquirá.

Que el artículo 40 ibidem, concede facultades al Concejo Municipal en los siguientes términos:

“Artículo 40º. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.”

Que mediante Decreto Municipal No. 328 de 2024, se liquidó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del municipio de Zipaquirá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto No. 013 de 2025.

Que de acuerdo a los cronogramas de ejecución de los proyectos de inversión del plan de desarrollo ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028; se requiere dar prioridad a la incorporación de recursos por superávit en la vigencia fiscal 2025, por la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$12.972.016.198,98)**, conforme al siguiente detalle:

| FUENTE DE FINANCIACION | VALOR SUPERAVIT |
|--|--------------------------|
| RB RECURSOS PROPIOS ICLD | 711,253,564.89 |
| RB ACDO 03 DE 2016 FDO AGROPECUARIO | 62,158,029.30 |
| RB PRO CULTURA MUNICIPAL | 195,928,072.94 |
| RB ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 1,651,236,622.55 |
| RB Estampilla para la Justicia Familiar | 35,738,933.54 |
| RB INGRESOS POR DONACIONES | 3,842,649.00 |
| RB ESTAMPILLA PRODEPORTE ZIPA | 1,456,902,075.75 |
| RB SANCIONES COMISARIAS | 27,869,156.00 |
| RB PLUSVALIA | 123,213,475.30 |
| RB INGRESOS CATEDRAL DE SAL | 1,440,000,000.00 |
| RB DEGUELLO DE GANADO MAYOR | 102,692,238.73 |
| RB MULTAS DE TRANSITO | 441,419,443.53 |
| RB MULTAS LEY 1801 DE 2016 NUEVO CODIGO DE POLICIA | 28,158,962.30 |
| RB recursos fondo compensación urbanística et art 386 | 3,703,608,109.16 |
| RB RTOS FROS ALIMENTACION ESCOLAR | 135,193,402.06 |
| RB SGP EDUC PREST-SERV CSF | 331,214,124.92 |
| RB SGP CALIDAD MATRICULA | 92,516,103.00 |
| RB RTOS FROS. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD | 86,882,900.80 |
| RB SGP SALUD PUBLICA | 101,139,834.49 |
| RB SGP CULTURA | 1,050,608.33 |
| RB SGP RECREACION Y DEPORTES | 30,987.34 |
| RB SGP OTROS SECTORES | 28,359,227.35 |
| RB RTOS FROS SGP ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA | 223,762.62 |
| RB LEY 99/93 | 158,964,336.79 |
| RB CONTRIBUCION INVERSION SOCIAL COLSALMINAS | 125,377.84 |
| RB COLJUEGOS | 98,685,344.10 |
| RB RECURSOS FONPET APORTE NACION CSF | 1,818,800,566.35 |
| RB RESOLUCION 028 Y 37 DE 2024 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPTO | 134,808,290.00 |
| TOTALES | 12,972,016,198.98 |

Que mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2024, se autorizó al Alcalde de Zipaquirá para tramitar una operación de crédito público y la contratación de un empréstito para financiar proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028" y se dictan otras disposiciones"

Que del cupo de endeudamiento autorizado en el Acuerdo Municipal No. 04 de 2024 y conforme a la planeación presupuestal para la vigencia 2025 de las diferentes unidades ejecutoras; es necesario realizar adiciones por fuente de recursos del crédito por valor de **ONCE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$11,000,000,000.00)**, conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIACION | BPIN | VALOR |
|---|------------------------------------|---|-------------------|
| TRANSPORTE | | | |
| Infraestructura red vial regional | | | 11,000,000,000.00 |
| Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario | | | |
| Vías al Barrio y a la Vereda | | | |
| Mejoramiento de 30 kilómetros de las vías urbanas | | 2024258990027 Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías para la integración local y regional en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca | 8,000,000,000.00 |
| Realizar obras para el mejoramiento de vías urbanas | | | |
| Construcción y servicios de la construcción | EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 2024 | | 8,000,000,000.00 |
| Seguridad de transporte | | | |
| Servicio de educación informal en seguridad vial | | | |
| Zipaquirá protege con señalización y cultura vial | | 2024258990051 Implementación de programas y estrategias de Seguridad vial en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca | 3,000,000,000.00 |
| Instalación y mantenimiento de 300 dispositivos de señalización vial (Reglamentarias, Preventivas, Informativas, Turísticas, Zonas Escolares y Ciclorrutas) y otros dispositivos de control vial. | | | |
| Realizar la instalación y mantenimiento de dispositivos de señalización vial en el municipio de Zipaquirá | | | |
| Construcción y servicios de la construcción | EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 2024 | | 600,000,000.00 |
| Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 2024 | | 400,000,000.00 |
| Demarcar 50.000 metros lineales de vía con demarcación longitudinales en zonas urbanas y rurales (incluyendo zonas escolares y ciclorruta) | | | |
| Realizar la demarcación longitudinal de Zonas urbanas y rurales en el municipio de Zipaquirá | | | |
| Construcción y servicios de la construcción | EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 2024 | | 1,000,000,000.00 |
| Demarcar 4.500 metros cuadrados de vías con demarcación transversal en zonas urbanas y rurales (incluyendo zonas escolares y ciclorruta) | | | |
| Realizar la demarcación transversal de Zonas Urbanas y rurales en el municipio de Zipaquirá | | | |
| Construcción y servicios de la construcción | EMPRESTITO ACUERDO MPAL 04 DE 2024 | | 1,000,000,000.00 |

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió los documentos de distribución SGP-95-2024, SGP-97-2025, SGP-98-2025 Y SGP-99-2025; mediante los cuales se realizaron mayores asignaciones del Sistema General de Participaciones para el Municipio de Zipaquirá en los sectores de Agua Potable y Saneamiento Básico, Salud, Educación, Deporte y Cultura; por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$7,612,250,878) de acuerdo al siguiente detalle:



| Nombre Rubro | Total Apropriación | ULTIMA DOCEAVA 2024 DISTRIBUCION SGP 95 2024 | DISTRIBUCION SGP 97 | DISTRIBUCION SGP 98 | DISTRIBUCION SGP 99 | TOTAL ASIGNACION SGP | TOTAL INCORPORACION SGP 2025 |
|---|--------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|------------------------------|
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 2,394,319,857 | 22,293,973,151 | 2,089,362,431 | 15,044,960,591 | 41,822,616,030 | 7,612,250,878 |
| SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | | 2,394,319,857 | 22,293,973,151 | 2,089,362,431 | | 41,822,616,030 | 7,612,250,878 |
| PARTICIPACION PARA SALUD | 20,432,670,912 | 1,438,846,133 | 22,293,973,151 | 2,089,362,431 | 0 | 25,822,181,715 | 5,389,310,803 |
| REGIMEN SUBSIDIADO | 18,645,859,835 | | | | | | |
| SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD | 18,645,859,835 | 1,314,514,015 | 22,293,973,151 | 0 | 0 | 23,608,487,166 | 4,962,627,331 |
| SALUD PUBLICA | 1,787,011,077 | | | | | | |
| SGP SALUD PUBLICA | 1,787,011,077 | 124,332,118 | 0 | 2,089,362,431 | 0 | 2,213,694,549 | 426,683,472 |
| | | | | | | | |
| PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL | 8,603,207,891 | 591,589,986 | | | 9,273,926,487 | 9,865,516,473 | 1,262,308,582 |
| DEPORTE Y RECREACION | 764,729,590 | | | | | | |
| SGP RECREACION Y DEPORTES | 764,729,590 | 52,585,777 | 0 | 0 | 824,349,021 | 876,934,798 | 112,205,208 |
| CULTURA | 573,547,193 | | | | | | |
| SGP CULTURA | 573,547,193 | 39,439,332 | 0 | 0 | 618,261,766 | 657,701,098 | 84,153,905 |
| PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | 7,264,931,108 | | | | | | |
| SGP LIBRE INVERSION | 7,264,931,108 | 499,564,877 | 0 | 0 | 7,831,315,700 | 8,330,880,577 | 1,065,949,469 |
| ASIGNACIONES ESPECIALES | 256,721,113 | | | | | | |
| PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR | 256,721,113 | 16,686,539 | | | | | |
| SGP PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR | 256,721,113 | 16,686,539 | 0 | 0 | 288,985,613 | 305,672,152 | 48,951,039 |
| | | | | | | | |
| AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 4,917,565,236 | 347,197,199 | | | 5,482,048,491 | 5,829,245,690 | 911,680,454 |
| Agua potable y saneamiento básico - 40% CSF | 1,967,026,094 | | | | | | |
| SGP AGUA POTABLE Y SAN BAS CSF | 1,967,026,094 | 138,878,880 | | | 2,192,819,396 | 2,331,698,276 | 364,672,182 |
| Agua potable y saneamiento básico - 60% SSF | 2,950,539,142 | | | | | | |
| SGP AGUA POTABLE Y SAN BAS SSF | 2,950,539,142 | 208,318,319 | | | 3,289,229,095 | 3,497,547,414 | 547,008,272 |

Que es necesario realizar la adición de los recursos antes mencionados con el fin de iniciar su ejecución presupuestal y garantizar la financiación de los programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Que mediante Decreto No. 971 de 2011 "POR MEDIO DEL QUE SE DEFINE EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL GIRARÁ LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA AGILIZAR EL FLUJO DE RECURSOS ENTRE EPS E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", en su artículo 4, establece el Instrumento para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto; información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social / Matriz de Continuidad /financiamiento /Monto estimado de Recursos Régimen Subsidiado 2025.

Que conforme a la matriz de cofinanciación del régimen subsidiado publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los montos estimados para el Municipio de Zipaquirá en la vigencia 2025, son mayores a los montos inicialmente presupuestados, en un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2,820,392,468), conforme al siguiente detalle:



| | MONTO ESTIMADO DE RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO 2025 | PRESUPUESTO INICIAL 2025 | VALOR ADICION |
|---|--|--------------------------|-------------------------|
| FOSYGA PGN ADRES SSF | 21,992,432,784.83 | 19,834,714,803.00 | 2,157,717,982.00 |
| COLJUEGOS 75% INVERSIÓN SSF | 1,173,370,149.37 | 1,114,311,633.00 | 59,058,516.00 |
| APORTE DEPARTAMENTAL REGIMEN SUBSIDIADO SSF | 11,364,541,149.00 | 10,760,925,179.00 | 603,615,970.00 |
| | | TOTAL | 2,820,392,468.00 |

Que es necesario realizar la adición de los recursos antes mencionados con el fin de realizar su respectiva ejecución presupuestal.

Que el monto total de los recursos a adicionar al presupuesto de la vigencia 2025, mediante el presente proyecto de acuerdo asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$34,404,659,545.00)**.

Que las adiciones antes detalladas, en coherencia con el artículo 107 del Acuerdo No. 09 de 2022, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, cumplen con el requisito de contar con mayores ingresos y tener el carácter de extraordinarios e imprevisibles, frente a la estimación inicial de gastos; para ser adicionados al presupuesto

Que el Tesorero Municipal certifica que los recursos del balance (Superávit Fiscal) a ser adicionados en el presente Acuerdo se encuentran disponibles en las cuentas bancarias del Municipio de Zipaquirá.

Que el Secretario de Planeación certifica que los proyectos de inversión que van a tener asignación de recursos mediante la aprobación de las adiciones antes mencionadas, se encuentran inscritos en el banco de proyectos municipal.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) mediante Acta No. 04 de 2025, aprobó las modificaciones al Plan Anual de Caja (PAC) que se realizarán como consecuencia de la aprobación de las adiciones presupuestales presentadas en el presente Acuerdo.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Adiciónese al Presupuesto de Rentas del Municipio de Zipaquirá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$34,404,659,545)**; de acuerdo con el siguiente detalle:

| CODIGO RUBRO | NOMBRE RUBRO | VALOR |
|------------------|------------------------------------|-------------------|
| 1 | INGRESOS | 34,404,659,545.00 |
| 1.1 | INGRESOS CORRIENTES | 10,432,643,346.00 |
| 1.1.02 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 10,432,643,346.00 |
| 1.1.02.06 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10,432,643,346.00 |
| 1.1.02.06.001 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 7,612,250,878.00 |
| 1.1.02.06.001.02 | PARTICIPACION PARA SALUD | 5,389,310,803.00 |

Palacio Municipal Carrera 7 N° 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 882-6701



Concejodezipaquirá



concejodezipa



concejodezipaquirá



http://www.concejodezipaquirá.gov.co/

UPC



| | | |
|-------------------------|---|--------------------------|
| 1.1.02.06.001.02.01 | REGIMEN SUBSIDIADO | |
| 1.1.02.06.001.02.01 | SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD | 4,962,627,331.00 |
| 1.1.02.06.001.02.02 | SALUD PUBLICA | |
| 1.1.02.06.001.02.02 | SGP SALUD PUBLICA | 426,683,472.00 |
| 1.1.02.06.001.03 | PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL | 1,262,308,582.00 |
| 1.1.02.06.001.03.01 | DEPORTE Y RECREACION | |
| 1.1.02.06.001.03.01 | SGP RECREACION Y DEPORTES | 112,205,208.00 |
| 1.1.02.06.001.03.02 | CULTURA | |
| 1.1.02.06.001.03.02 | SGP CULTURA | 84,153,905.00 |
| 1.1.02.06.001.03.03 | PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION | |
| 1.1.02.06.001.03.03 | SGP LIBRE INVERSION | 1,065,949,469.00 |
| 1.1.02.06.001.04 | ASIGNACIONES ESPECIALES | 48,951,039.00 |
| 1.1.02.06.001.04.01 | PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR | 48,951,039.00 |
| 1.1.02.06.001.04.01 | SGP PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR | 48,951,039.00 |
| 1.1.02.06.001.05 | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 911,680,454.00 |
| 1.1.02.06.001.05.01 | Agua potable y saneamiento básico - 40% CSF | |
| 1.1.02.06.001.05.01 | SGP AGUA POTABLE Y SAN BAS CSF | 364,672,182.00 |
| 1.1.02.06.001.05.02 | Agua potable y saneamiento básico - 60% SSF | |
| 1.1.02.06.001.05.02 | SGP AGUA POTABLE Y SAN BAS SSF | 547,008,272.00 |
| 1.1.02.06.009 | RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | 2,820,392,468.00 |
| 1.1.02.06.009.01 | SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | 2,820,392,468.00 |
| 1.1.02.06.009.01.06 | RECURSOS ADRES - COFINANCIACION UPC REGIMEN SUBSIDIADO | |
| 1.1.02.06.009.01.06.01 | Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado | |
| 1.1.02.06.009.01.06.01 | FOSYGA PGN ADRES SSF | 2,157,717,982.00 |
| 1.1.02.06.009.01.06.02 | Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional -75% | |
| 1.1.02.06.009.01.06.02 | COLJUEGOS 75% INVERSIÓN SSF | 59,058,516.00 |
| 1.1.02.06.009.01.06.03 | Rentas cedidas – DEPARTAMENTO | |
| 1.1.02.06.009.01.06.03 | APORTE DEPARTAMENTAL REGIMEN SUBSIDIADO SSF | 603,615,970.00 |
| 1.2 | RECURSOS DE CAPITAL | 23,972,016,198.98 |
| 1.2.07 | RECURSOS DE CRÉDITO INTERNO | 11,000,000,000.00 |
| 1.2.07.01 | RECURSOS DE CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS INTERNOS | 11,000,000,000.00 |
| 1.2.07.01.001 | Banca comercial | 11,000,000,000.00 |
| 1.2.07.01.001 | EMPRESTITO ACUERDO 004 DE 2024 | 11,000,000,000.00 |
| 1.2.10 | RECURSOS DEL BALANCE | 12,972,016,198.98 |
| 1.2.10.02 | SUPERAVIT FISCAL | 12,972,016,198.98 |
| 1.2.10.02 | RB RECURSOS PROPIOS ICLD | 711,253,564.89 |
| 1.2.10.02 | RB ACDO 03 DE 2016 FDO AGROPECUARIO | 62,158,029.30 |
| 1.2.10.02 | RB PRO CULTURA MUNICIPAL | 195,928,072.94 |
| 1.2.10.02 | RB ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 1,651,236,622.55 |
| 1.2.10.02 | RB ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR | 35,738,933.54 |
| 1.2.10.02 | RB INGRESOS POR DONACIONES | 3,842,649.00 |
| 1.2.10.02 | RB ESTAMPILLA PRODEPORTE ZIPA | 1,456,902,075.75 |
| 1.2.10.02 | RB SANCIONES COMISARIAS | 27,869,156.00 |
| 1.2.10.02 | RB PLUSVALIA | 123,213,475.30 |
| 1.2.10.02 | RB INGRESOS CATEDRAL DE SAL | 1,440,000,000.00 |
| 1.2.10.02 | RB DEGUELLO DE GANADO MAYOR | 102,692,238.73 |
| 1.2.10.02 | RB MULTAS DE TRANSITO | 441,419,443.53 |
| 1.2.10.02 | RB MULTAS LEY 1801 DE 2016 NUEVO CODIGO DE POLICIA | 28,158,962.30 |
| 1.2.10.02 | RB RECURSOS FONDO COMPENSACION URBANISTICA ET ART 386 | 3,703,608,109.16 |
| 1.2.10.02 | RB RTOS FROS ALIMENTACION ESCOLAR | 135,193,402.06 |
| 1.2.10.02 | RB SGP EDUC PREST-SERV CSF | 331,214,124.92 |
| 1.2.10.02 | RB SGP CALIDAD MATRICULA | 92,516,103.00 |

WEN



| | | |
|-----------|--|------------------|
| 1.2.10.02 | RB RTOS FROS. SGP SALUD REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD | 86,882,900.80 |
| 1.2.10.02 | RB SGP SALUD PUBLICA | 101,139,834.49 |
| 1.2.10.02 | RB SGP CULTURA | 1,050,608.33 |
| 1.2.10.02 | RB SGP RECREACION Y DEPORTES | 30,987.34 |
| 1.2.10.02 | RB SGP OTROS SECTORES | 28,359,227.35 |
| 1.2.10.02 | RB RTOS FROS SGP ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA | 223,762.62 |
| 1.2.10.02 | RB LEY 99/93 | 158,964,336.79 |
| 1.2.10.02 | RB CONTRIBUCION INVERSION SOCIAL COLSALMINAS | 125,377.84 |
| 1.2.10.02 | RB COLJUEGOS | 98,685,344.10 |
| 1.2.10.02 | RB RECURSOS FONPET APORTE NACION CSF | 1,818,800,566.35 |
| 1.2.10.02 | RB RESOLUCION 028 Y 37 DE 2024 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPTO | 134,808,290.00 |

ARTÍCULO 2°.- Adiciónese al Presupuesto de Gastos de inversión del Municipio de Zipaquirá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$34,404,659,545.);** de acuerdo con el siguiente detalle:

| LÍNEA, SECTOR, PROGRAMA PDM | ADICIÓN |
|---|--------------------------|
| Zipaquirá Avanza | \$ 11.275.903.206 |
| AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | \$ 164.850.268 |
| CampoAvanza | \$ 62.158.029 |
| El sector productivo avanza hacia la sostenibilidad | \$ 102.692.239 |
| COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | \$ 1.440.000.000 |
| La ciudad de la Sal, un destino con magia histórica y cultural | \$ 1.140.000.000 |
| Zipalnova: Transformando Ideas en Realidades Comerciales | \$ 300.000.000 |
| EDUCACIÓN | \$ 607.874.669 |
| ZipaEduca: calidad que Inspira | \$ 607.874.669 |
| GOBIERNO TERRITORIAL | \$ 28.158.962 |
| ZipaCulta: Tejiendo Valores, Construyendo Comunidad e Historia | \$ 11.263.585 |
| Zipaquirá recupera espacios y renueva sueños | \$ 16.895.377 |
| TRANSPORTE | \$ 8.080.125.378 |
| Vías al Barrio y a la Vereda | \$ 8.080.125.378 |
| VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | \$ 954.893.929 |
| Zipaquirá avanza en la oferta de Servicios Públicos Sostenibles | \$ 911.680.454 |
| Zipaquirá recupera espacios y renueva sueños | \$ 43.213.475 |
| Zipaquirá Cree | \$ 8.466.988.229 |
| CULTURA | \$ 241.946.972 |
| Zipaquirá cree en sus artistas, creadores y gestores culturales | \$ 84.592.807 |
| BiblioZipa | \$ 19.592.807 |
| ZipaCultura | \$ 137.761.357 |
| DEPORTE Y RECREACIÓN | \$ 1.569.138.271 |
| ZipActívate | \$ 535.734.990 |
| Zipaquirá potencia deportiva | \$ 1.033.403.282 |
| GOBIERNO TERRITORIAL | \$ 6.615.902.986 |
| Gobierno Cercano para volver a Creer | \$ 6.615.902.986 |



| | | |
|---|----|-----------------------|
| INFORMACIÓN ESTADÍSTICA | \$ | 40.000.000 |
| ZipaRecauda e informa | \$ | 40.000.000 |
| Zipaquirá Protege | \$ | 14.661.768.109 |
| AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE | \$ | 517.406.136 |
| Cuidando Nuestra Tierra, Preservando Nuestra Herencia | \$ | 517.406.136 |
| GOBIERNO TERRITORIAL | \$ | 301.298.167 |
| Zipa, ciudad para todos | \$ | 63.608.090 |
| ZipaPreviene: reduciendo impacto, salvando vidas | \$ | 237.690.078 |
| INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | \$ | 1.786.268.676 |
| Protegiendo generaciones | \$ | 223.763 |
| ZipaDorada: Años de Alegría | \$ | 1.786.044.913 |
| Salud y protección social | \$ | 8.496.411.350 |
| Aprendizaje vital: desarrollando habilidades en salud | \$ | 98.685.344 |
| Atención Primaria en Salud: base para familias y comunidades saludables | \$ | 213.321.372 |
| Avanzando juntos: Zipaquirá y sus determinantes sociales | \$ | 23.625.000 |
| Diálogos saludables: voces étnicas y diferenciales | \$ | 37.537.500 |
| Saber para Salvar: Programa de Conocimiento en Salud Pública | \$ | 11.484.375 |
| Zipa Preparada: Emergencias bajo control | \$ | 155.608.584 |
| Zipaquirá: un camino hacia la salud integral | \$ | 7.956.149.175 |
| TRANSPORTE | \$ | 3.441.419.444 |
| Zipaquirá avanza con movilidad para todos | \$ | 341.419.444 |
| Zipaquirá protege con señalización y cultura vial | \$ | 3.100.000.000 |
| VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | \$ | 118.964.337 |
| Cuidando Nuestra Tierra, Preservando Nuestra Herencia | \$ | 118.964.337 |
| Total General | \$ | 34.404.659.545 |

ARTÍCULO 3°.- El Alcalde municipal mediante decreto realizará los ajustes respectivos al Decreto de liquidación, con ocasión a la presente modificación al presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y surte efectos fiscales a partir de su publicación.

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER FULANO SÁNCHEZ
Presidente Concejo Municipal

YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA
Secretaria General Concejo



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

CERTIFICAN:

Que este acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994 (junio 2); primer debate por la Comisión Tercera del Concejo Municipal, el día veinticuatro (24) de febrero de 2025; y segundo debate, en la Sesión Ordinaria del tres (03) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman:

JOHN ALEXANDER FULANO SÁNCHEZ
Presidente Concejo Municipal

YEIMYS ANGELICA CRUZ MANTILLA
Secretaria General Concejo

Elaboró: Inelda Olarte Fontecha, Secretaria Ejecutiva

Revisó y Aprobó: Jhon Alexander Fulano Sánchez, Presidente y Yeimys Angelica Cruz Mantilla – Secretaria General

UACM

Z.F.






Zipaquirá, jueves seis (06) de marzo del dos mil veinticinco (2025)

INFORME SECRETARIAL



Recibido el oficio No.**CM-049-2025** del 04 de marzo de 2025, procedente del Concejo Municipal de Zipaquirá, mediante el cual se remite el Acuerdo No. 01 de 2025, “**POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

Pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para lo pertinente.

Sírvase proveer;


CESAR ALBERTO PEDROZA CASTAÑEDA
Secretario del Despacho

| | | | | |
|-----------------------------------|---|---|---|--|
| Dependencia. Despacho Alcalde. | Elaboró: Eliana Penagos Sánchez. Auxiliar Administrativa. | Revisó: Cesar Alberto Pedroza Castañeda. Secretario de Despacho. | Aprobó: Cesar Alberto Pedroza Castañeda. Secretario de Despacho. | Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/despacho_aux_zipaquirá_gov_co/Documents/Escritorio/ACUERDOS 2025/ACUEDO 01 DE 2025/1.OFICIO INFORME SECRETARIAL..docx |
|-----------------------------------|---|---|---|--|

| | |
|---|---|
|   SC-CER587218 | Calle 5 N° 7-70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 601 5939150 Ext. 101 Código Postal: 250252 s.despacho@zipaquirá-cundinamarca.gov.co |
|---|---|



Zipaquirá, jueves seis (06) de marzo del dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No. 01 de dos mil veinticinco (2025) **“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la emisora “CATEDRAL FM ESTEREO 107.4” y certificación de la Personería Municipal.

CÚMPLASE


FABIÁN MAURICIO ROJAS GARCÍA
Alcalde Municipal de Zipaquirá

| | | | | |
|-----------------------------------|---|--|--|--|
| Dependencia. Despacho Alcalde. | Elaboró: Eliana Penagos Sánchez, Auxiliar Administrativa. | Revisó: Cesar Alberto Pedroza Castañeda, Secretario de Despacho | Aprobó: Fabián Mauricio Rojas García Alcalde Municipal | Ruta: https://zipaquiragov-my.sharepoint.com/personal/despacho_aux.zipaquiragov.co/Documents/Escritorio/ACUERDOS_2025/ACUEDO_01_DE_2025/2.OFICIO..docx |
|-----------------------------------|---|--|--|--|

| | |
|---|---|
|   SC-CER587218 | Calle 5 N° 7-70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 601 5939150 Ext. 101 Código Postal: 250252 s.despacho@zipaquirá-cundinamarca.gov.co |
|---|---|

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA COMUNITARIA
CATEDRAL STEREO 107.4 FM.-ZIPAQUIRA. NIT. 832.003.567-6**

CERTIFICA QUE:

A través de esta Emisora se le dio Publicación al acuerdo Local No.01 del 2025 “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

FECHA DE PUBLICACIÓN: MARZO 7 DE 2025
HORA DE LA PUBLICACION: 2:00 P.M
NÚMERO DE LECTURAS EMITIDAS: 1
NUMERO DE HOJAS: 10

La presente certificación se expide el siete (7) del mes de marzo de 2025.

Atentamente,



Pbro. WILLIAM NELSON ORTIZ MURCIA
Representante Legal
Emisora Comunitaria Catedral Stereo



Personería
DE ZIPAQUIRÁ

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICA:

Que de conformidad con la constancia que obra en el Acuerdo No. 01 de 2025, **"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIAPAQUIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Se observa que éste fue leído y transmitido el 7 de marzo de 2025, a las 2:00 p.m., número de lectura uno (1), Con número de horas diez según certificación del director de la Emisora Catedral FM Stereo 107.4 de Zipaquirá.

Expedida en Zipaquirá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 9 la ley 617 de 2000, el diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

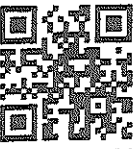
FAISULY BLANCO GONZALEZ
Personera Municipal

Calle 5 No. 7-70 (Casa de Gobierno –Parque Principal).
Teléfono: 8528699 / WhatsApp: 3208925711

www.personeriazipaquirá.gov.co / personeriamunicipal@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



Personería Zipaquirá



Ca454816358

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA
COMO ALCALDE MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

En Zipaquirá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON**, Notaria Segunda Encargada del Circulo de Zipaquirá, compareció el señor **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.547.678, de estado civil soltero, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Zipaquirá, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud de lo cual La Suscrita Notaria le recibió el juramento de rigor, en los siguientes términos legales:

“Jura usted ante Dios y ante el pueblo de Zipaquirá, cumplir bien y fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas, los acuerdos y los demás deberes que el cargo le impone en el desempeño de sus funciones”.
Contestó: SI JURO.

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde de Zipaquirá

1. Fotocopia de la Credencial como Alcalde del Municipio de Zipaquirá, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha cuatro (4) de noviembre de 2023, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 16-12-2023.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios No. 237087678 de fecha 16-12-2023, de la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado Antecedentes Fiscales, de fecha 16-12-2023 de la Contraloría General de la República.
6. Certificado de afiliación a la EPS SANITAS, de fecha 28-12-2023
7. Certificado de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15-12-2023
8. Declaración de bienes y rentas del formato de la Función Pública (SIGEP)
9. Hoja de vida del Formato de la Función Pública (SIGEP)
10. Declaración juramentada donde consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 28-12-2023
11. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 27-12-2023
12. Libreta Militar



Cadená

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca454816358

02-11-23

Cadená S.A. No. 89599334

13. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 27-12-2023.

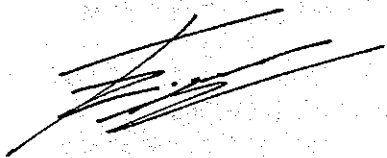
El Alcalde Electo hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando la presente Acta.
2. Las declaraciones consignadas en esta Acta corresponden a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo manifestado.

El cargo de Alcalde Municipal de Zipaquirá, comenzará a tener vigencia y efectos legales y fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete (2027).

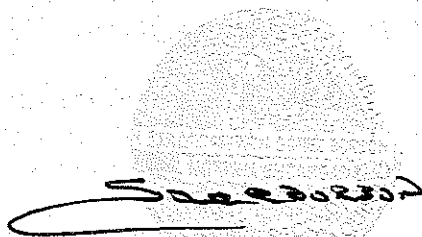
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, en dos (2) ejemplares.

El Posesionado :



FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA

La Notaria :



SANDRA PATRICIA GOMEZ BORBON
Notaria Segunda Encargada del Circulo de Zipaquirá



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

Que, FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA identificado(a) con C.C. 80547678 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO POR TODO LO QUE NOS UNE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), el sábado 04 de noviembre del 2023.


RICARDO JOSÉ CADAVID BENÍTEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

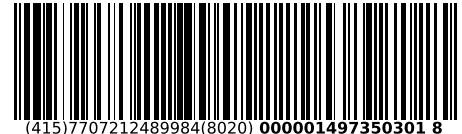

LUIS GUILLERMO ACUÑA BARRAGAN

SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14973503018



(415)7707212489984(8020) 000001497350301 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 9 9 9 9 3 1 8

6

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Zipaquirá

8 9 9

41. Dirección principal

CR 7 4 11

42. Correo electrónico

secretariadehacienda@zipaquiracundinamarca.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 5 9 3 9 1 5 0

45. Teléfono 2

3 0 1 5 2 8 3 3 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

1 8 0 0 0 7 1 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

7 8 9 1 4 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

6

61. Fecha

2024 - 01 - 18 / 11 : 25: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

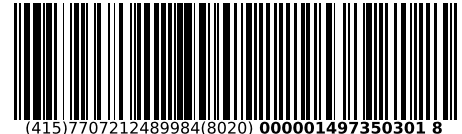
984. Nombre ACERO RIVEROS GILBERTO

985. Cargo Gestor II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14973503018



(415)7707212489984(8020) 000001497350301 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 3 1 8 6 6. DV 6 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 3 63. Formas asociativas 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 3 0
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma | | |
|-----------------------------|-----------------|------------|------------------------|-------------|
| 71. Clase | 0 7 | | 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 72. Número | | | 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 73. Fecha | 1 6 0 0 0 7 1 8 | | 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 74. Número de notaría | | | 85. Extranjero | 0 % |
| 75. Entidad de registro | | | 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 76. Fecha de registro | | | 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |
| 77. No. Matrícula mercantil | | | | |
| 78. Departamento | 2 5 | | | |
| 79. Ciudad/Municipio | 8 9 9 | | | |
| Vigencia | | | | |
| 80. Desde | 1 6 0 0 0 7 1 8 | | | |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | | | |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|------|-------------------|----------------------------|---|--------|
| 1 | | | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14973503018



(415)7707212489984(8020) 000001497350301 8

| | | | |
|--|-------|-------------------------|-----------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
| 8 9 9 9 9 9 3 1 8 | 6 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

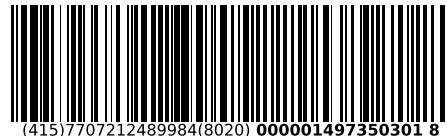
Representación

| | | | | |
|--|-------------------------|---|--------------------|------------------------------------|
| 1 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 4 0 1 0 1 | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | Cédula de Ciudadaní 1 3 | 8 0 5 4 7 6 7 8 | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| ROJAS | GARCIA | FABIAN | MAURICIO | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |
| 2 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | | | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| | | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |
| 3 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | | | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| | | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |
| 4 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | | | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| | | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |
| 5 | 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
| | | | | |
| | 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
| | | | | |
| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres | |
| | | | | |
| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal | | |
| | | | | |

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14973503018

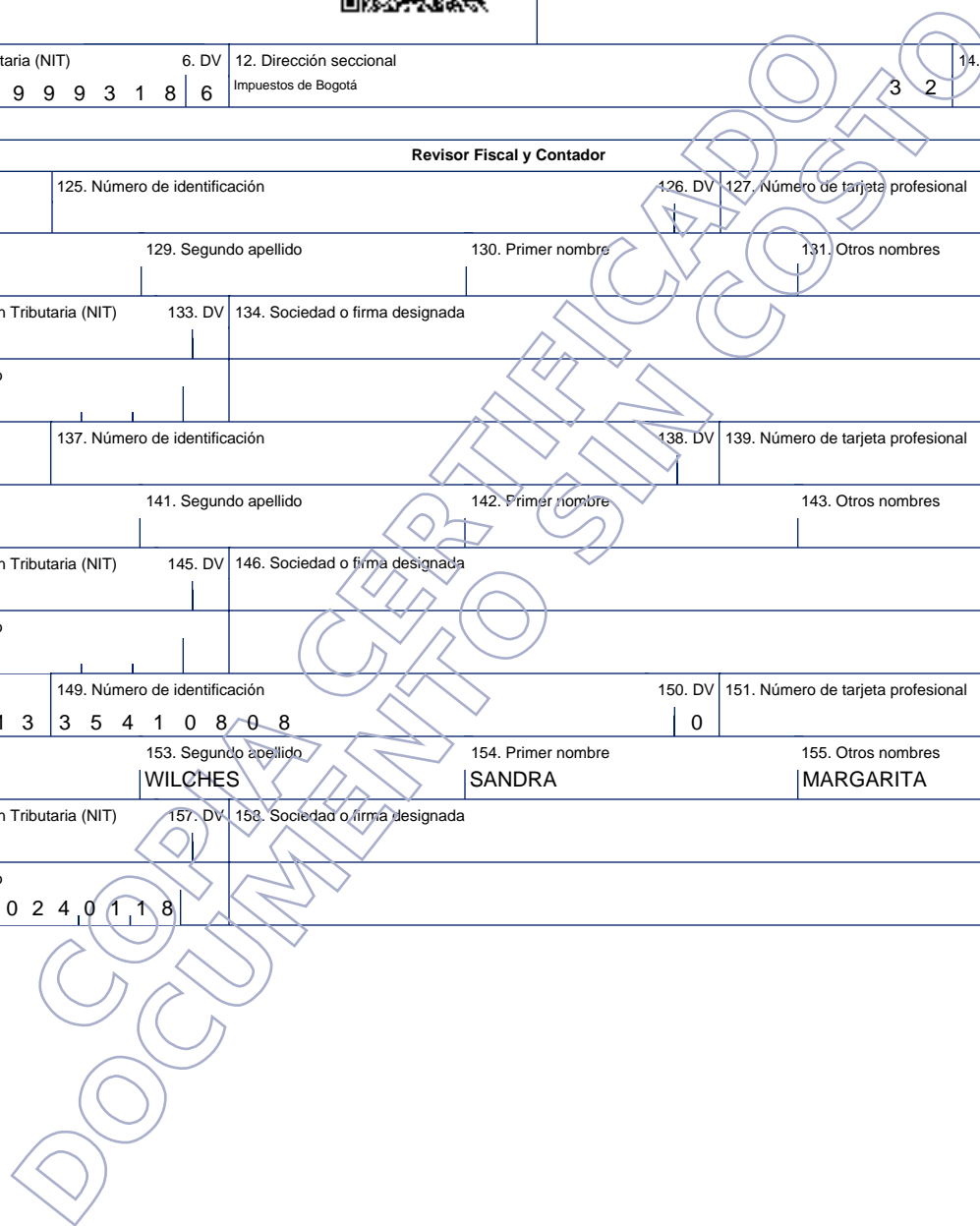


(415)7707212489984(8020) 000001497350301 8

| | | | |
|---|------------|--|------------------------------|
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 3 1 8 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2 |
|---|------------|--|------------------------------|

Revisor Fiscal y Contador

| | | | | |
|--------------------------|--|--|---------------------------------|---|
| Revisor fiscal principal | 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
| | 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
| | 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada | |
| | 135. Fecha de nombramiento | | | |
| Revisor fiscal suplente | 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
| | 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
| | 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada | |
| | 147. Fecha de nombramiento | | | |
| Contador | 148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 | 149. Número de identificación 3 5 4 1 0 8 0 8 | 150. DV 0 | 151. Número de tarjeta profesional 3 6 5 7 3 T |
| | 152. Primer apellido YEPES | 153. Segundo apellido WILCHES | 154. Primer nombre SANDRA | 155. Otros nombres MARGARITA |
| | 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada | |
| | 159. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 1 1 8 | | | |



ACUERDO No. 14 DE 2023

(12 1 NOV 2023)

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024;
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA,

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 287, 313 numeral 5, 315 numeral 5 de la Constitución Política, los artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos Municipales 05 de 2020 y 009 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política, dispone que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, podrán administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Que el artículo 313 en su numeral 5º de la Constitución Política, establece que les corresponde a los concejos "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como deber del Alcalde Municipal la elaboración y presentación en cada vigencia del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, radicándolo oportunamente para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del concejo, entre otras: "(...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal A numeral 3, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, respecto a las funciones del alcalde establece lo siguiente: "**Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo (...)

A) En relación con el Concejo:

(...)3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

B) En relación con la Administración Municipal:

(...)5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Palacio Municipal Carrera 7 N° 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 852 2656 – 852 0880



Concejodezipaquirá



concejodezipa



concejodezipaquirá



<http://www.concejodezipaquirá.gov.co/>



Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes".

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal vigente, Acuerdo 009 de 2022, en la elaboración del presupuesto anual, se debe cumplir con el principio de planificación, es decir, que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo y al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 05 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo: "**ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE SERVICIOS Y DE LAS OPORTUNIDADES 2020-2024**", en él se contemplaron las siguientes líneas estratégicas en el presupuesto de Inversión, así:

LINEA 1: ZIPAQUIRÁ, DESARROLLO PARA LA GENTE

LINEA 2: ZIPAQUIRA, COMPETITIVA

LINEA 3: ZIPAQUIRÁ, VERDE Y SOSTENIBLE

LINEA 4: ZIPAQUIRÁ, CONFIABLE Y CERCANA

LINEA 5: ZIPAQUIRÁ, SEGURA, CULTA Y EN PAZ

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 10 de 2022, autorizó al Alcalde de Zipaquirá para comprometer vigencias futuras excepcionales para el año 2023, 2024 y 2025, y se dictan otras disposiciones

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital de Zipaquirá, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, en la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$314,363,450,512.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

| CONCEPTO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------------------|
| INGRESOS | 314,363,450,512.00 |
| INGRESOS CORRIENTES | 212.878.725.308.00 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 54,254,376,700.00 |
| FONDOS ESPECIALES | 47,063,848,504.00 |
| INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 166,500,000.00 |

Palacio Municipal Carrera 7 N° 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 852 2656 – 852 0880



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de Zipaquirá durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, en la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$314,363,450,512.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

| CONCEJO MUNICIPAL | |
|---|-----------------------|
| CONCEPTO | TOTAL |
| Gastos de Funcionamiento | 2,678,923,098 |
| TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL | 2,678,923,098 |
| PERSONERIA MUNICIPAL | |
| CONCEPTO | TOTAL |
| Gastos de Funcionamiento | 1,942,045,905 |
| TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERÍA MUNICIPAL | 1,942,045,905 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | |
| CONCEPTO | TOTAL |
| Gastos de Funcionamiento | 41,261,203,988 |
| TOTAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 41,261,203,988 |
| SECRETARIA DE EDUCACION | |
| CONCEPTO | TOTAL |
| SECRETARIA DE EDUCACION | 2,721,200,784 |
| TOTAL FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACION | 2,721,200,784 |
| TOTAL FUNCIONAMIENTO 2024 | 48,603,373,775 |

II. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

| CONCEPTO | TOTAL |
|--|-----------------------|
| Amortización a Capital e Intereses | 15,000,000,000 |
| TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 15,000,000,000 |
| TOTAL, SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA 2024 | 15,000,000,000 |

Palacio Municipal Carrera 7 N° 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 852 2656 – 852 0880



III. GASTOS DE INVERSIÓN

| CONCEPTO | TOTAL |
|-----------------------------|------------------------|
| Gastos de Inversión | 250,593,576,737 |
| IMCRDZ | 166,500,000 |
| TOTAL INVERSION 2024 | 250,760,076,737 |

DESAGREGACION GASTOS DE INVERSION

LINEAS ESTRATEGICAS

| PLAN DE DESARROLLO ZIPAQUIRÁ CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2024 | 250,760,076,737 |
|---|-----------------|
| LINEA ESTRATEGICA No. 1: ZIPAQUIRÁ, DESARROLLO PARA LA GENTE | 194,210,919,376 |
| LINEA ESTRATEGICA No. 2: ZIPAQUIRÁ COMPETITIVA | 31,519,380,441 |
| LINEA ESTRATEGICA No. 3: ZIPAQUIRÁ VERDE Y SOSTENIBLE | 14,060,684,288 |
| LINEA ESTRATEGICA No. 4: ZIPAQUIRÁ CONFIABLE Y CERCANA | 6,437,174,302 |
| LINEA ESTRATEGICA No. 5: ZIPAQUIRÁ SEGURA, CULTA Y EN PAZ | 4,531,918,330 |

DETALLE POR SECTORES Y/O PROGRAMAS DE INVERSION

| SECTOR | VALOR |
|---|------------------------|
| Sector Salud y Protección Social | 50.856.509.551 |
| Sector Gobierno Territorial | 10.662.709.642 |
| Sector Transporte | 6.679.116.368 |
| Sector Cultura | 64.883.809.994 |
| Sector Trabajo | 187.000.000 |
| Sector Deporte y Recreación | 3.008.143.472 |
| Sector Educación | 64.079.165.065 |
| Sector Inclusión social y reconciliación | 8.729.278.479 |
| Sector Comercio, Industria y Turismo | 21.243.607.397 |
| Sector Ciencia, Tecnología e Innovación | 20.000.000 |
| Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | 1.683.500.000 |
| Sector Agricultura y Desarrollo Rural | 1.925.493.603 |
| Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible | 1.164.499.928 |
| Sector Vivienda | 5.612.333.139 |
| Sector Minas y energía | 5.099.044.221 |
| Sector Información estadística | 1.532.954.036 |
| Sector Justicia y del derecho | 3.392.911.842 |
| TOTAL GASTOS INVERSION 2024 | 250.760.076.737 |



CONSOLIDACIÓN

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|------------------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 48,603,373,775 |
| SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 15,000,000,000 |
| GASTOS DE INVERSION | 250,593,576,737 |
| GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS | 166,500,000 |
| TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO | 314,363,450,512 |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 y 1483 de 2011, Orgánicas del Presupuesto, al Acuerdo 009 de 2022 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, deben aplicarse en concordancia con estas y ajustarse a las demás normas que lo modifiquen o complementen.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 009 de 2022, el presupuesto de rentas y recursos de capital o presupuesto de ingresos del Municipio se compone de: Ingresos corrientes, recursos de capital, ingresos propios de los establecimientos públicos del orden municipal y fondos especiales.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda – Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 9o. Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;
- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

PARÁGRAFO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, reglamentado parcialmente por el decreto nacional 1117 de 2013 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización, etc...

ARTÍCULO 11º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12º. Para proveer empleos vacantes de la planta de personal del Municipio, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2024. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces certificará y garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal de conformidad con las liquidación o liquidaciones de costos realizada por la Secretaría General, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.



Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que la complementen o reglamenten, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 13º. *La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:*

- 1. Exposición de motivos por parte de la Secretaría General*
- 2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas efectuado por la Secretaría General y con visto bueno de la Secretaría de Hacienda*
- 3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión*
- 4. Concepto técnico de la Secretaría General.*
- 5. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.*
- 6. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.*

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan el Concejo Municipal, la Personería Municipal, los Establecimientos Públicos del orden Municipal y las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 14º. *Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992 modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia.

ARTÍCULO 15º. *El Alcalde será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.*

ARTÍCULO 16º. *La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan anual de adquisiciones.*



Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia

ARTÍCULO 17º. *El alcalde municipal como ordenador del gasto por Decreto podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de Inversión a proyectos específicos. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos, lo hará el representante legal de éstos.*

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos se realizarán por parte de la Secretaría de Hacienda, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel de decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

ARTÍCULO 18º. *Las modificaciones al anexo de desagregación de los gastos incorporado en el Decreto de Liquidación que no modifiquen el monto total de la apropiación correspondiente a gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, será harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal.*

ARTÍCULO 19º. *El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias y conciliaciones, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.*

ARTÍCULO 20º. *Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comisiones, gastos bancarios, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2023, cualquiera que sea el momento de su causación.*

ARTÍCULO 21º. *Los órganos que son una sección del Presupuesto General del Municipio podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.*

ARTÍCULO 22º. *La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2024*

ARTÍCULO 23º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 24º. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaría de Hacienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión.

PARAGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Tesorería Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 25º. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 26º. Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo y al Director del Instituto Municipal de Recreación, Deporte y Cultura ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 27º. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 28º. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 29º. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 30º. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 31º. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2024, a la Secretaría de Hacienda – Tesorería, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 32º. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 33º. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

ARTÍCULO 34º Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, de acuerdo con su naturaleza con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 35º. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 36º. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 37º. El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos, de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET expedido por el Ministerio de Hacienda y demás normas vigentes expedidas sobre la materia.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, sectores, programas, subprogramas y proyectos que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.



La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no modifiquen los montos globales aprobados para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

CAPITULO III DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 38º. *Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.*

ARTÍCULO 39º. *Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal, las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta del municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Gobierno.*

Para la consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES, PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 40º. *Las reservas presupuestales excepcionales, pasivos exigibles de vigencias expiradas y cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2023, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2024, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2023, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y los pasivos exigibles de vigencias expiradas por obligaciones legalmente contraídas pero que por diferentes motivos no fue posible atender su pago en la respectiva vigencia o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.*

Las reservas presupuestales excepcionales y los pasivos exigibles de vigencias expiradas serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales, vigencias expiradas y cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2024

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales, vigencias expiradas y cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva, vigencia expirada o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC

Palacio Municipal Carrera 7 N° 4-11, piso 2, oficina 211 / Teléfono: 852 2656 – 852 0880



Concejodezipaquirá



concejodezipa



concejodezipaquirá



<http://www.concejodezipaquirá.gov.co/>



respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en las reservas presupuestales excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de la vigencia 2023.

PARAGRAFO: El alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2024 los pasivos exigibles de vigencias expiradas y las reservas presupuestales excepcionales legalmente constituidas.

ARTÍCULO 41º. Constituidas las cuentas por pagar, los pasivos exigibles de vigencias expiradas y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2023, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General.

ARTÍCULO 42º. Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas de Servicios Públicos y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2023, o no se encuentren amparando reservas presupuestales excepcionales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de marzo del 2024.

PARAGRAFO. - El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el PAC aprobado para dichos órganos.

CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 43º. En los periodos de sesiones del Concejo el alcalde presentará proyectos de Acuerdo sobre modificaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

PARAGRAFO PRIMERO. - Las modificaciones de los gastos que correspondan a la desagregación de las apropiaciones incorporadas en el Decreto de liquidación, puede ser modificadas mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no varíen los montos globales aprobados para gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

PARAGRAFO SEGUNDO. – En concordancia con la Ley 1551 de 2012 el alcalde incorporará dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal por la suscripción de convenios y contratos interadministrativos con entidades nacionales, departamentales, municipales, de cooperación internacional así como, queda facultado para adicionar recursos al presupuesto municipal asignados mediante documentos de distribución del Sistema General de Participaciones y demás actos administrativos de distribución de recursos que tengan destinación específica que suscriba o le sean asignados al municipio de Zipaquirá.

ARTÍCULO 44º. El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el acto administrativo de modificación al alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, o el Decreto de modificación según el caso.

CAPÍTULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 45°. El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará los gastos que comprometen vigencias futuras, teniendo en cuenta los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal mediante los respectivos Acuerdos, los cuales al finalizar el periodo fiscal para el cual fueron aprobadas y que no sean utilizados a 31 de diciembre caducaran, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y las demás que las modifiquen.

En los casos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, contratación directa o cualquier otra modalidad de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 46°. La Administración municipal deberá incluir en forma forzosa y para el año 2024, en el Decreto de liquidación del presupuesto anual, los recursos tanto en las rentas como en los gastos las apropiaciones establecidas en los Acuerdos de Vigencias Futuras excepcionales aprobados por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 48°. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 49°. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARAGRAFO. Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 50°. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 51º. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio cancelarán los fallos judiciales con cargo al rubro que corresponda.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

ARTÍCULO 52º. En concordancia con el Artículo 91 sección (d) numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio. Igualmente están autorizados para suscribir y celebrar todos los contratos y convenios que demande la ejecución del presupuesto aprobado en el presente acuerdo, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: Los funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto, igualmente quedan autorizados para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General, en los planes y programas del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública, con las mismas restricciones anteriormente referidas.

ARTÍCULO 53º. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 54º. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

ARTICULO 55º. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar las modificaciones presupuestales, a que haya lugar y, el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.

En la vigencia 2024, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, sobre dicho valor.

Lo citado en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 56º. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2024, destinándolos a financiar gastos de inversión de acuerdo con la naturaleza de la fuente de financiación.



ARTICULO 57º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; y surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero del 2024.

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO ALBERTO GUALTEROS PULIDO
Presidente Concejo Municipal



SONIA AVENDAÑO CHAPARRO
Secretaria General Concejo

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

CERTIFICAN:

Que este acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994 (junio 2); primer debate por la Comisión Tercera del Concejo Municipal, el día tres (03) de noviembre de 2023; y segundo debate, en la Sesión Ordinaria del veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

En constancia firman:



PABLO ALBERTO GUALTEROS PULIDO
Presidente Concejo Municipal



SONIA AVENDAÑO CHAPARRO
Secretaria General Concejo

| Dependencia | Elaboró | Revisó: | Ruta del Documento: |
|--------------------------------|--|-------------------------|-----------------------------------|
| Concejo Municipal de Zipaquirá | Inelda Olarte Fontecha, Secretaria Ejecutiva | Presidente Concejo 2023 | C: /Mis Documentos /Acuerdos 2023 |



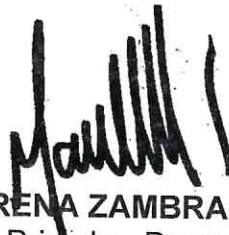
Zipaquirá, martes veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Recibido el oficio No. **SG-327-2023** del 21 de noviembre de 2023, procedente del Concejo Municipal de Zipaquirá, mediante el cual se remite el Acuerdo No. 14 de 2023, **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para lo pertinente.

Sírvase proveer;


MÓNICA LORENA ZAMBRANO MALAGÓN
Secretaria Privada - Despacho Alcalde

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---|---|---|
| Dependencia: Despacho del Alcalde | Elaboró: Ana Milena Lozano Torres Aux. Administrativo | Revisó: Mónica Lorena Zambrano Malagón Secretaria Privada | Aprobó: Mónica Lorena Zambrano Malagón Secretaria Privada | Ruta: C:\Users\milena.lozano\Desktop\ MODELOS DE ACUERDO 2023.docx |
|--------------------------------------|---|---|---|---|

| | | | |
|--|---|--|---|
|  SC SC-CER587218 |  |  | Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 101 Código Postal: 250252 s.despacho@zipaquirá.gov.co |
|--|---|--|---|



Zipaquirá, martes veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No. 14 de dos mil veintitrés (2023). **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la emisora “CATEDRAL FM ESTEREO 107.4” y certificación de la Personería Municipal.

CÚMPLASE

WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde Municipal de Zipaquirá

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---|---|---|
| Dependencia: Despacho del Alcalde | Elaboró: Ana Milena Lozano Torres Aux. Administrativo | Revisó: Mónica Lorena Zambrano Malagón Secretaría Privada | Aprobó: Mónica Lorena Zambrano Malagón Secretaría Privada | Ruta: C:\Users\milena.lozano\Desktop\ MODELOS DE ACUERDO 2023.docx |
|--------------------------------------|---|---|---|---|

| | | | |
|---------------------|--|--|--|
| SC SC-CER587218 | | | Casa de Gobierno, Calle 5 No. 7 - 70 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 5939150 Ext. 101 Código Postal: 250252 s.despacho@zipaquir.gov.co |
|---------------------|--|--|--|



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMISORA COMUNITARIA
CATEDRAL STEREO 107.4 FM. -ZIPAQUIRÁ.
NIT. 832.003.567-6**

CERTIFICA QUE:

A través de esta Emisora se le dio Publicación al ACUERDO No. 14 de 2023. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

FECHA DE PUBLICACIÓN: **NOVIEMBRE 22 DE 2023.**
HORA DE LA PUBLICACION: **4:00 P.M**
NÚMERO DE LECTURAS EMITIDAS: **1**
NÚMERO DE HOJAS: **15**

La presente certificación se expide a los veintidos (22) días del mes de noviembre de 2023.

Cordialmente,


Pbro. WILLIAM NELSON ORTIZ MURCIA
Representante Legal
Emisora Comunitaria Catedral Stereo





**PERSONERÍA
DE ZIPAQUIRÁ**

¡Seguimos construyendo paz!

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICA:

Que de conformidad con la constancia que obra en el Acuerdo No. 14 de 2023, “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024; Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES**”.. Se observa que éste fue leído y transmitido el 22 de noviembre de 2023, a las 04:00 p.m., según certificación del director de la Emisora Catedral FM Stereo 107.4 de Zipaquirá.

Expedida en Zipaquirá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 9 la ley 617 de 2000, el veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


MILLER-MAURICIO CASTRO DÚQUE.
Personero Municipal